



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4417 /2022

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4102/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones de los artículos 47 y 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el 16 de octubre se celebra el "Día Mundial de la Alimentación", proclamado en el año 1979 por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

Que el "Día Mundial de la Alimentación", desde su declaración, se ha desarrollado cada año en más de 150 países, incluyendo Argentina, dando a conocer el problema alimentario mundial y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza. Durante esta fecha se celebran eventos y actividades de divulgación en el sector público, privado, ONG, medios de comunicación y la sociedad, fomentando la conciencia y la acción a favor de quienes padecen hambre y de la necesidad de garantizar dietas saludables para todos.

Que algunos de los objetivos de este día son: aumentar la conciencia pública de la naturaleza del problema del hambre en el mundo; fomentar la solidaridad nacional e internacional en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza; difundir casos de éxitos y buenas prácticas en el tema.

Que es necesario fomentar prácticas agrícolas sostenibles que cuiden el ambiente, incluyendo los cuerpos de agua, bosques, suelos y todos los ecosistemas que permiten la diversidad biológica.

Que los consumidores también se benefician de la diversidad, al poder elegir entre una mayor variedad de plantas y animales. Esto contribuye a una dieta saludable, necesaria en un contexto de aumento de desnutrición o mala alimentación.

Que la Ordenanza Municipal N° 4102/20, adhiere a los Objetivos del Desarrollo Sostenible, donde el ODN N° 2 es Hambre Cero, que, entre sus metas incluye para 2030: poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año; duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala [...] entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

Que la ciudad de Río Grande fue fundada oficialmente el 11 de Julio de 1921 como una colonia agrícola. Así, en el marco del centenario del municipio es necesario revalorizar la agricultura, el trabajo en la tierra, la soberanía alimentaria; promover la producción de alimentos locales con el objetivo de lograr mayor autonomía alimentaria.

Que la soberanía alimentaria se define como "el derecho de cada pueblo, comunidad y país a definir sus propias políticas agrícolas, pastoriles, laborales, de pesca, alimentarias y agrarias que sean ecológicas, sociales, económicas y culturalmente apropiadas a sus circunstancias exclusivas. Esto incluye el derecho real a la alimentación y a la producción de alimentos, lo que significa que todos los pueblos tienen el derecho de tener alimentos y recursos para la producción de alimentos seguros, nutritivos y culturalmente apropiados, así como la capacidad de mantenerse a sí mismos y a sus sociedades".

Que la Carta Orgánica municipal en su artículo 47 reconoce a la salud como derecho fundamental de las personas. Desde la concepción y de los grupos sociales. Promueve, planifica y ejecuta programas de medicina preventiva. Prioriza la estrategia de atención



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

primaria de la salud. Controla periódicamente los factores biológicos, psicológicos y ecológicos que puedan causar daños, cumpliendo un rol socioeducativo. Concerta políticas sanitarias con el gobierno nacional, provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias. Asegura la participación de la comunidad en la selección de prioridades de atención, en la instrumentación y evaluación de programas.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADHERIR al "Día Mundial de la Alimentación" el 16 de octubre y promover la semana de la alimentación saludable del 11 al 16 de octubre de cada año en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER como objetivo la concientización sobre hábitos saludables y soberanía alimentaria, cuyas finalidades son:

- a) Difundir la problemática del hambre, desnutrición y mala nutrición.
- b) Promover hábitos saludables.
- c) Incentivar la agricultura familiar y local.
- d) Concientizar sobre el desperdicio de alimentos.

Artículo 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, a celebrar convenios con la Cámara de Comercio e Industria de Río Grande, organizaciones no gubernamentales cuyo objeto esté relacionado con el ámbito de la salud y alimentación, con colegios secundarios o universitarias para desarrollar campañas y talleres de comunicación que promueven el consumo de productos locales y regionales; técnicas de agricultura a pequeña escala; buenos hábitos alimenticios; y la promoción del intercambio de semillas.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que durante esa semana llevar adelante ferias agroecológicas con productores locales en diferentes barrios de la ciudad, para acercar el productor al consumidor.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- ESTABLECER al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de sesenta (60) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

Lb/FR